

## SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

### ESCISIÓN DE EMPRESAS

**8014** *MARMOLES JEYMAR, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD SEGREGADA)  
MARMOLES JEYMAR 21, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD DE NUEVA CREACIÓN BENEFICIARIA DE LA SEGREGACIÓN)*

En cumplimiento de lo previsto en el art. 43.1, por remisión del artículo 73, ambos de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (la "LME"), se hace público que el día 11 de noviembre de 2021, el socio único de Marmoles Jeymar, Sociedad Limitada Unipersonal, en el domicilio social, decidió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71, 40 y 42 de la LME, la Segregación de Marmoles Jeymar, Sociedad Limitada Unipersonal, mediante la segregación de la unidad económica consistente en la actividad (que conforma una unidad económica) de Marmoles Jeymar, Sociedad Limitada Unipersonal (que no se extingue) referente al tratamiento y realización de toda clase de labores, artesanales o mecánicas, sobre piedra, mármoles y granitos y su comercialización a favor de una sociedad de nueva creación, que se denominará Marmoles Jeymar 21, Sociedad Limitada Unipersonal, la cual adquirirá por sucesión universal los derechos y obligaciones de la referida unidad económica.

Asiste al Socio Único, a los acreedores y a los trabajadores de Marmoles Jeymar, Sociedad Limitada Unipersonal, el derecho a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y del balance de segregación, y se deja constancia del derecho de los acreedores de oponerse a la operación de segregación, todo ello en los plazos y los términos de los artículos 43.1 y 44 y Disposición Adicional Primera de la LME.

Astigarra, 11 de noviembre de 2021.- El Administrador único de Marmoles Jeymar, S.L.U., Pedro Manuel García Zarzuelo.

ID: A210062753-1